

TEMUCO, 27 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2989

**VISTOS:**

1. El **Decreto N° 134** de fecha 01/02/2021 y con fecha de Toma de Razón 18/02/2021, que identifica recursos para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el Proyecto CONSERVACION RED SECUNDARIA AGUAS LLUVIAS ARAUCANIA 2020-2021, Código BIP. 40014529-0;
2. La **Ficha IDI** del proyecto "CONSERVACION RED SECUNDARIA AALL ARAUCANÍA 2020-2021", CODIGO BIP 40014529-0 que considera la programación financiera para el año 2020 y posteriores;
3. El **Informe Técnico** N° 12342 de fecha 13 de agosto de 2021 de Oficina de Obras Viales y Urbanas de SERVIU, del Proyecto de "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche";
4. **Correo electrónico** de fecha 6 de agosto de 2021, de este servicio donde invita a ofertar a las Empresas Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K y Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L. RUT 76.380.665-0, para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa el "Proyecto de conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche";
5. **Correo electrónico** de 11 de agosto de 2021 de Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L. RUT 76.380.665-0, donde manifiesta su interés en ejecutar los productos requeridos;
6. **Correo electrónico** de 13 de agosto de 2021 de Miguel Huinca en nombre de Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, donde manifiesta su interés en ejecutar los productos requeridos;
7. La **Oferta Económica** y plazo ofertado con fecha 21 de septiembre de 2021, de empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada;
8. Los **documentos** presentados por empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K: anexos, formularios y presupuesto detallado;
9. **Consulta en línea en [www.registrostecnicos.minvu.cl](http://www.registrostecnicos.minvu.cl)** de fecha 23 de septiembre de 2021 de oferente Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, que señala que se encuentra inscrito en el Registro de Consultores del Minvu, y sus registros se encuentran VIGENTES;
10. El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 250** de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por el Departamento de Administración y finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios solicitados del año 2021;
11. El D.S. N° 236/2002 del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
12. El art. 3 letra c) del DS 236/02 indica que procederá el trato o contratación directa "En casos de emergencia, fundamentados y calificados por el Director del SERVIU. Cuando el monto del contrato a celebrarse exceda de 10.000 Unidades de Fomento, en adelante U. F., el

*Director del SERVIU para declarar de emergencia requerirá autorización previa, por escrito, del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo",*

13. El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
14. El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; y los datos básicos del contrato, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras;
15. El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
16. La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
17. El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
18. La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Lo indicada en el Informe Técnico N° 12342 de fecha 13 de agosto de 2021, mencionado en los vistos, donde señala la problemática generada por el proyecto original " Conservación de Aguas Lluvias Araucanía 2020-2021 Localidad de Loncoche", que consideró la instalación de un colector de hormigón armado, en una zanja existente sin revestir, lo cual derivó en la evacuación de aguas superficiales de manera gravitacional hacia la vereda por encontrarse en un nivel más bajo; esto ha provocado episodios de anegamiento en las veredas, provocando problemas a los vecinos del sector. Por lo que se han realizado diversas reuniones con presencia de Vecinos, Parlamentarios y SEREMI, con la finalidad de buscar de manera conjunta una solución de forma urgente a la problemática que se ha generado a partir de la ejecución de los trabajos;
2. Que el programa responde a la necesidad de conservar y mejorar la Red Secundaria de Evacuación de Aguas Lluvias de la Región de la Araucanía en zonas urbanas donde se produce anegamientos de calles y pasajes, específicamente en la "Conservación de Aguas Lluvias Araucanía 2020-2021 Localidad de Loncoche", Con ello se busca dar una solución concreta a sus habitantes y una mejor calidad de vida;
3. Que de acuerdo a lo comprometido en reuniones con los Vecinos, Parlamentarios y SEREMI, según da cuenta en el Informe Técnico, señalado en los vistos, se realizó solución de aguas

- lluvias de mejoramiento Canal la Paz Comuna de Loncoche que consiste en mejorar los rellenos y dar mejor escurrimiento a las aguas lluvias de sector;
4. La necesidad de contratar de manera inmediata las obras correspondientes al Proyecto de "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche", dado que es indispensable efectuar los trabajos lo antes posible para dar solución a la problemática generada, mencionada en el considerando N°1;
  5. Que el art. 3 letra c) del DS 236/02: indica que procederá el trato o contratación directa "En casos de emergencia, fundamentados y calificados por el Director del SERVIU. Cuando el monto del contrato a celebrarse exceda de 10.000 Unidades de Fomento, en adelante U. F., el Director del SERVIU para declarar de emergencia requerirá autorización previa, por escrito, del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo";
  6. Que se solicitaron cotizaciones a las empresas que trabajan actualmente en el sector, recibiendo dos presupuestos, resultando el más conveniente el de la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K para ejecutar el proyecto "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche", lo que manifiesta a través de mail de fecha 13 de agosto de 2021 mencionado en los vistos;
  7. La oferta de empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, mencionado en los vistos de la presente resolución, donde el oferente presenta el valor y plazo para ejecutar el "conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche";
  8. Que es función de este SERVIU Regional ejecutar la contratación del proyecto "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche";
  9. Que estos servicios no se pueden satisfacer con recursos ni personal o funcionarios internos, y actualmente disponibles en la Institución, y son necesarios para el cumplimiento de la función propia indicada;
  10. Que el servicio indicado no se encuentra en catalogo electrónico de Convenio Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines de este servicio;
  11. Que existe disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios indicados, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

- 1 **DECLARESE** las obras del proyecto "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche", como obra de emergencia, en atención a lo indicado en los considerandos numero 1 al 5 de la presente resolución;
- 2 **AUTORIZASE** El Trato o Contratación Directa para la contratación del proyecto "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 11) de la presente Resolución;
- 3 **APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes Términos de Referencia que regirán el "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche":

### **TERMINOS DE REFERENCIA**

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS

#### ARAUCANIA 2020-2021 MEJORAMIENTO CANAL LA PAZ COMUNA DE LONCOCHE

Las presentes Especificaciones Técnicas comprenden la construcción de las obras de Pavimentación de Calzadas en H.C.V. y Obras de evacuación de Aguas Lluvias. Las partidas de las presentes Especificaciones Técnicas son aplicables a los itemizados de la presente licitación, en las partidas que correspondan.

### **1 EXCAVACIÓN EN ZANJA e= 0.40 m**

Las excavaciones deberán efectuarse de acuerdo a las cotas, alineamientos y perfiles tipo indicados en los planos del proyecto. Se consulta un emparejamiento y limpieza final de todas las superficies de veredones y áreas libres, entendiéndose éstas como las áreas que se vean afectadas por la construcción de las obras y deban quedar con terminación en tierra.

Por ningún motivo el pavimento podrá ir sobre terreno con material orgánico o de relleno de mala calidad, entendiéndose por pavimento el conjunto de carpeta de rodado, base y sub-base si la hubiese.

La excavación general de los pavimentos y obras complementarias debe ser ejecutada en función de las alineaciones longitudinal y transversal indicadas en los planos.

Todo el material adecuado para su utilización posterior que sea removido en la excavación general, podrá ser usado en la formación de los terraplenes, bandejones, bermas o veredones. Este material no debe tener un porcentaje de C.B.R. inferior al 10%. Si tales materiales no cumplieran con lo especificado anteriormente, fueran insuficientes o inadecuados para estos propósitos, se recurrirá a material proveniente de empréstitos.

Los excedentes provenientes de las operaciones descritas en los párrafos anteriores serán llevados a botaderos autorizados por la Municipalidad local y la ITO.

### **2 ARENA LIMPIA e= 0.20 m**

Se deberá realizar de acuerdo al Artículo 6.2.3.4 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación versión 2016.

### **3 GRAVA UNIFORME TAMAÑO MAXIMO MEDIO 5CM e=0.20m**

Se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción material grava uniforme tamaño medio 5 cm colocado en capas compactadas e= 0.20 cm min.

### **4 GEOTEXTIL**

Si el Proyecto lo especifica o las condiciones de terreno lo requieren, se deberá colocar geotextil sobre la sub-rasante, una vez que ésta se encuentre perfilada y compactada (si las condiciones del suelo permiten compactación). Se deberá colocar con traslapes mínimos de 30cm y se deberá afirmar con estacas para evitar posibles pliegues. Las Propiedades mecánicas del geotextil a instalar y que se rigen según valores M.A.R.V (Minium Average Rol Values) los que establece la guía de diseño AASHTO 1996, deberán cumplir con lo mínimos indicados a continuación:

RESISTENCIA A LA TRACCION (NORMA ASTM D-4632): 500N

ELONGACION (NORMA ASTM D-4632) : 60.0%

MOD. TRACCION AL 10% ELONG. (NORMA D-1682) : 2.50Kn

Los valores antes indicados se deberán certificar por algún laboratorio inscrito en el MINVU y por el fabricante.

La tela geotextil a emplear para separación de materiales disimiles, tales como los de subrasante con los de base o subbase granular, deberá cumplir con los requisitos estipulados en la tabla 5.204.202.B. del Manual de Carreteras Volumen N°5.

## **5 SOLERA TIPO "A"**

Se deberá realizar de acuerdo al Artículo 6.5 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación versión 2016

## **6 SUMIDERO TIPO SERVIU CON REGILLA DOBLE**

Se contempla la construcción de sumidero tipo, en los puntos de captación de aguas lluvias indicados en los proyectos, el detalle y materialidad del sumidero se realizará de acuerdo a la Lámina Tipo

## **7 COLECTOR HDPE 15" (D=375mm)**

Se considera colectores de HDPE de los diámetros indicados en planos de aguas lluvia. Se considera tubería estándar D=375 mm. La construcción e instalación en zanja y unión de tuberías se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante

## **8 CANALETA Y REJILLA DE PISO TRAFICO PESADO 130 mm.**

Se considera canaleta y rejilla de tráfico pesado ancho 130 mm, la que debe cumplir especificación de plano y lamina tipo.

## **9 PVC- PN-6 (D=110 mm)**

Se considera colectores de PVC de los diámetros indicados en planos de aguas lluvia. Se considera tubería estándar D=110mm. La construcción e instalación en zanja y unión de tuberías se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante

## **10 PERFORACION DE CAJON H.A.**

Se considera perforación de Cajón Hormigón Armado en lo indicado en los planos.

## **11 ENSAYOS DE MATERIALES**

Se deberán realizar ensayos a los materiales utilizados en la ejecución de la obra, estos deberán ser respaldados por organismos certificados e inscritos en los registros del MINVU, estos serán de cargo del contratista y definidos por el I.T.O.

## **12 LETRERO DE OBRA**

El tamaño y diseño de los letreros obedecerá a la normativa indicada en el "MANUAL DE NORMAS GRAFICAS Vallas de Obras 2021" del MINVU, el cual define los letreros de obras para pavimentos, cuyos rangos en cuanto a tamaño de letrero a utilizar se relacionan con el monto del Contrato, según la tabla indicada en el Manual.

La grafica deberá ser en vinilo PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años), el cual, previo a su fabricación, deberá ser presentada en la Oficina de

Comunicaciones y ante el Inspector Fiscal del SERVIU Región de La Araucanía, para su aprobación y posterior elaboración.

Se construirán 3 fundaciones para los pilares de 0,6m de ancho x 1,2m de largo x 0,8m de profundidad mínima.

Los letreros deberán ser instalados en una altura de 3,0 m desde el suelo como mínimo, sobre una estructura metálica compuesta por 3 pilares perfil cuadrado 100x50x2 mm, 3 cortavientos perfil costanera 80x40x15x2 mm, 2 travesaños perfil costanera 80x40x15x2 mm, marco de letrero de 4.0 x 2.0m compuesto por un perfil cuadrado 40x40x1 mm y bastidores de perfil cuadrado 40x40x1 mm sobre el cual se instalará la plancha de soporte grafica de zinc de 0,35mm. La estructura debe tener tratamiento anticorrosivo.

Los letreros deben ser colocados en un plazo máximo de 15 días corridos desde la entrega de terreno y deberán permanecer en la obra al menos por los 30 días posteriores a la recepción de las obras. La instalación será visada por el inspector fiscal para su aprobación. La confección, instalación y conservación de los letreros será responsabilidad de la Empresa a cargo de las Obras.

El no cumplimiento de lo establecido en este punto por parte del Contratista la hará acreedora de multas correspondientes a 5 U.F. por día de atraso ( Art . 86 D.S. N° 236/2002 de V. y U.)

- 4 **ACÉPTESE** la oferta presentada por empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, para la ejecución del "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche";
- 5 **CONTRÁTASE** a empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, para la ejecución del "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche":
- 6 **APRUEBENSE Y SANCIONENSE** los siguientes documentos presentados por empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, correspondientes a la ejecución del Trato Directo "Conservación de Aguas Lluvias Calle Prat, Localidad de la Paz Comuna de Loncoche", los que pasan a ser parte del presente contrato:
  - FORMULARIO 1: CAPACIDAD ECONOMICA.
  - FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
  - FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
  - FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
  - FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
  - FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
  - FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
  - FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
  - FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
  - FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONSTRUCTUALES.
  - FORMULARIO 11: PROGRAMACION FINANCIERA.
  - FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
  - FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
  - FORMULARIO 15: FORMULARIO OFERTA.

- 7 **DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de **90 días corridos**. Los plazos comienzan a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra;
- 8 **IMPÚTESE:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, que asciende a la suma de **\$33.610.623.-** (treinta y tres millones seiscientos diez mil seiscientos veintitrés pesos), se imputará al presupuesto del SERVIU Región de la Araucanía Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, CODIGO BIP 40014529-0, para la ejecución de la obra "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA AÑOS 2020-2021";
- 9 **DÉJESE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y Formularios, por los que se regirán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con la empresa a Ingeniería y Construcciones Sur Limitada RUT 76.188.610-K, para todos los efectos legales;
- 10 **DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, Empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA y el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo;
- 11 **ESTABLÉCESE** que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
  - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil;
  - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo;
  - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto;
  - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato; salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.);
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio;
  - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
  - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra;
  - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente;

- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste;
- 12 **DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia;
- 13 **ESTABLÉCESE** que Ingeniería y Construcciones Sur Limitada. deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo;  
Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora;
- 14 **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**SERGIO MERINO PERELLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCV/CSR/SFB/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- 1. DIRECCION
- 2. DEPTO TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- 3. MINISTRO DE FE
- 4. OFICINA DE PARTES